

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 07 de febrero de 2023. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, asignadas por reparto. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 229
Palmira-Valle del Cauca, 07 de febrero de 2023

PROCESO:	FILIACIÓN <i>-post mortem-</i>
DEMANDANTE:	MIRGEN ALEXANDRA QUIJANO ARENAS
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAVIER ANIBAL SANCHEZ AGUILERA
RADICACIÓN:	765203184001 2022-00463-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que ha sido presentado escrito de subsanación de la demanda de FILIACIÓN *-post mortem-*, propuesta a través de apoderado judicial por la señora MIRGEN ALEXANDRA QUIJANO ARENAS, en calidad de representante legal de la menor F.A. QUIJANO ARENAS, en contra de los menores K.A. SANCHEZ MENDOZA y S.K. SANCHEZ MENDOZA, representados legalmente por la señora DIANA MARGARITA MENDOZA SANCHEZ y los herederos indeterminados del señor JAVIER ANIBAL SANCHEZ AGUILERA con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 82 y 84 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a su admisión.

Por lo que el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA (V)**

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de FILIACIÓN *-post mortem-*, propuesta a través de apoderado judicial por la señora MIRGEN ALEXANDRA QUIJANO ARENAS, en calidad de representante legal de la menor F.A. QUIJANO ARENAS, en contra de los menores K.A. SANCHEZ MENDOZA y S.K. SANCHEZ MENDOZA, representados legalmente por la señora DIANA MARGARITA MENDOZA SANCHEZ.

SEGUNDO: TRAMITASE la presente demanda conforme al procedimiento verbal consagrado en artículo 369 y ss. del C.G.P.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente este proveído a la señora DIANA MARGARITA MENDOZA SANCHEZ en calidad de representante legal de los menores K.A. SANCHEZ MENDOZA y S.K. SANCHEZ MENDOZA, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste. De conformidad al artículo 369 del C.G.P.

QUINTO: ORDENESE el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JAVIER ANIBAL SANCHEZ AGUILERA, conforme a lo determinado en los artículos 108 y 293 del CGP, y artículo 10 de la ley 2213 del 2022

En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

EMPLAZADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAVIER ANIBAL SANCHEZ AGUILERA
CLASE DE PROCESO	FILIACIÓN -post mortem-
DEMANDANTE	MIRGEN ALEXANDRA QUIJANO ARENAS
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAVIER ANIBAL SANCHEZ AGUILERA
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA, PALMIRA VALLE DEL CAUCA
PUBLICACIÓN	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
TÉRMINO DE PUBLICACIÓN	UNA SOLA VEZ
TÉRMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUES DE LA PUBLICACIÓN
RADICACIÓN	76520318400120220046300

QUINTO: OFICIO, una vez notificadas las partes, se ordena la prueba con marcadores genéticos de ADN, de conformidad con el art. 386, regla 2ª del CGP, con el fin de establecer científicamente la paternidad de la menor F.A. QUIJANO ARENAS, ordenándose la recolección de muestras biológicas y posterior análisis de ADN, con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses -Grupo de Genética-, A QUIEN SE OFICIARÁ para que se sirva informar si en su base de datos reposan muestras biológicas del señor JAVIER ANIBAL SANCHEZ AGUILERA, quien falleció en Palmira Valle el 14 de marzo del año 2020 y se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 6.406.615, según Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 09369124 de la Notaría Primera de Pradera (V). De no aparecer muestras en esa entidad, se ordena la exhumación del cadáver del señor JAVIER ANIBAL SANCHEZ AGUILERA, cuyos restos reposan en el cementerio central de Pradera (V), con fecha de sepultura el día 17 de marzo de 2020, en bóveda, adscrito a la parroquia inmaculada concepción de Pradera (V).

SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al Representante del Ministerio Público de la localidad y Defensor de Familia para lo de su cargo.

SÉPTIMO: RECONOCER personería a la Abogada MONICA LEYTON GARCÍA, identificada con la C.C. No. 66.929.011 del Cerrito (V), y portadora de la tarjeta profesional No. 101.306 expedida por el C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 009 de hoy 08 de febrero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

NOTIFICACION PERSONAL. Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle. Se notifica el contenido del auto admisorio de la demanda, al Representante del Ministerio Público al correo electrónico: gpacheco@procuraduria.gov.co.

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e160e1daa17ae0714887da438ccdf95eed44b53c78257425704d48bf975de5**

Documento generado en 07/02/2023 05:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>